

Modelo de proposición

Don, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día, y de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y en la Secretaría de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad

y Tierra de Avila, referente a la subasta del aprovechamiento ordinario de 180.000 kilogramos (720 Hls.) de piña albar con su fruto, en monte número 73 del Catálogo, se obliga a efectuar el aprovechamiento, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego en la cantidad de (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia (o en la Depositaria de Fondos de la Entidad

expresada) del 3 por 100 de la tasación, según previene la condición 6.ª del pliego de condiciones jurídico-administrativo y económico y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Avila, 18 de octubre de 1977.—El Presidente, Fernando López Muñoz.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.—12.728-C.

OTROS ANUNCIOS

Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ASOCIACION NACIONAL DE MAYORISTAS DE COMBUSTIBLES

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Nacional de Mayoristas de Combustibles», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los mayoristas de combustibles, siendo los firmantes del acta de constitución don Angel Jiménez Eguizábal, don Gustavo Abos Vidaña y otros más.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MARGARINAS

En cumplimiento de artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Española de Fabricantes de Margarinas», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los fabricantes de margarinas, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Javier Herrero-Velarde, don José Antonio de la Peña Moulie y otros más.

UNION FEDERAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE CETESA

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Independiente de Trabajadores de CETESA», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los trabajadores de CETESA, siendo los firmantes del acta de constitución don José María de la Torre Cebrían, don Antonio Plana López y otros más.

ASOCIACION INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE SEAT (AIT DE SEAT)

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Independiente de Trabajadores de SEAT (AIT DE SEAT)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los trabajadores de

la Empresa SEAT, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Heredia Morales, don José Luis Martínez Fernández y otros más.

FEDERACION SINDICAL PROFESIONAL DE AGENTES DE PUBLICIDAD DE CATALUÑA

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Sindical Profesional de Agentes de Publicidad de Cataluña», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional (Cataluña), para los agentes de publicidad, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel Garau Garau, don Antonio García Abad y otros más.

ASOCIACION GALLEGA DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Gallega de Mutuas de Accidentes de Trabajo», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional, Galicia; para las Mutuas de accidentes de trabajo y colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, siendo los firmantes del acta de constitución don Ramón Juega Boudón, don Javier Riestra del Moral y don Avelino Iglesias Fernández.

SECCION SINDICAL DE UGT DE LA EMPRESA MECONSA

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Sección Sindical de UGT de la Empresa MECONSA», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, de Empresa para el personal con estudios técnicos de la Empresa MECONSA, siendo los firmantes del acta de constitución don Carlos Jiménez Muñoz y don Alberto Gómez del Moral.

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS PARA EL FOMENTO DE OLEAGINOSAS NACIONALES Y SU EXTRACCION

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce

cuarenta y cinco horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de Oleaginosas Nacionales y su Extracción», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Empresas dedicadas al fomento del cultivo de oleaginosas nacionales y a la extracción de las mismas, que cuenten con medios e instalaciones adecuados para ello, siendo los firmantes del acta de constitución don Domingo Soto Azacárate, don Alfredo González Díez, don Fernando Monasterior Canut y otros.

ASOCIACION PATRONAL DE LA REGION NORTE DE ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES Y DERIVADOS

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Patronal de la Región Norte de Aceites y Grasas Industriales y Derivados», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Interprovincial, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra; para las Empresas que ejerzan actividades de producción, transformación y comercialización de aceites y grasas industriales, siendo los firmantes del acta de constitución don José Marcos Alfayate Blanco, don José Berguenda González, don Gavino Pesquera García y otros.

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y LEÑAS Y SUS DERIVADOS

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Nacional de Productores de Combustibles Vegetales y Leñas y sus Derivados», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Empresas dedicadas a la fabricación de combustibles y leñas y sus derivados, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Arroyo Torres, don Félix Blanco Corisco y otros más.

FEDERACION INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL CREDITO

Habiendo apreciado por esta Oficina un error en el anuncio referente a la «Federación Independiente de Trabajadores del Crédito», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 31 de octubre de 1977, página 23993, se hace pú-

blico que el anagrama de esta Asociación es FITC, en lugar de FEIC, como se indicaba en el mencionado anuncio.

ASOCIACION AUTONOMA DE
EMPRESARIOS DE MARROQUINERIA Y
SIMILARES DE ALICANTE
Y PROVINCIA,
ADHESION A LA FEDERACION
NACIONAL DE ASOCIACIONES
DE MARROQUINERIA

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce quince horas del día 3 de noviembre de 1977, ha sido depositado certificado de adhesión a la «Federación Nacional de Asociaciones de Marroquinería» por parte de la «Asociación Autónoma de Empresarios de Marroquinería y Similares de Alicante y Provincia», siendo los firmantes del certificado don Francisco Poveda Blanco y don Juan Antonio Herrero Chico, como Presidente y secretario, respectivamente, de la mencionada Asociación Provincial.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

Comisarías de Aguas

CUENCA DEL TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Cantos Figuerola y Saiz de Carlos.
Domicilio: Velázquez, 57, Madrid.
Clase de aprovechamiento: 380 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 302 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche.

Término municipal en que radican las obras: Cardiel de los Montes (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado, por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (A. 13.759/77.)

Madrid, 10 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—3.723-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales
BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619 1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de las siguientes líneas eléctricas.

AS/26.718/77 (E. 10.322).

Finalidad: Desplazamiento de tramo de línea a 11 kV. a E. T. 614, «Urb. Olost»; E. T. 611, «Castell», y E. T. 631, «Gravera», en término municipal de Oristá y Olost.

Características: Tensión 11 kV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, longitud: 0,345 kilómetros.

Presupuesto: 533.000 pesetas.

AS/26.719/77 (E. 10.616).

Finalidad: Alimenta la E. T. 2 (630 kilovatios), «Polígono Bufalvent», derivada de líneas I y II, E. T. «Manresa», en término municipal de Manresa.

Características: Tensión 25 kV., tendido aéreo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y metálicos, longitud: 2,920 kilómetros.

Presupuesto: 9.428.760 pesetas.

AS/26.720/77 (E. 10.693).

Finalidad: Desplazamiento de tramo de línea Granollers-San Celoni, derivada de la línea a E. T. 207, en término municipal de Cardedeu.

Características: Tensión 25 kV., tendido aéreo y subterráneo y telefónico, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero, aluminio y cobre de 54,59 milímetros cuadrados de sección, longitud: 0,870 kilómetros.

Presupuesto: 1.330.500 pesetas.

AS/26.721/77 (E. 10.698).

Finalidad: Desplazamiento de tramo de línea a 11 kV., a E. T. a 8 Gambus, derivada a E. T. «Gambus», en término municipal de Parets.

Características: Tensión 11 kV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero y aluminio de 54,89 y 7 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón, longitud: 0,221 kilómetros.

Presupuesto: 452.897 pesetas.

AS/26.722/77 (E. 10.849).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Ausias March» (800 kVA.), derivada de la E. T. 501, «Matas», en término municipal de Tordera.

Características: Tensión 25 kV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, longitud: 0,325 kilómetros.

Presupuesto: 1.321.100 pesetas.

AS/26.723/77 (E. 10.854).

Finalidad: Alimenta la E. T. 181, «Ignasi Iglesias» (630 kVA.), derivada de C. S. entre E. T. 119 y E. T. 136, en término municipal de Vilafranca del Penedés.

Características: Tensión 11 kV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, longitud: 0,150 kilómetros.

Presupuesto: 1.311.150 pesetas.

AS/26.724/77 (E. 10.865).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Mas D'en Serra» (50 kVA), derivada de línea a P. T. «Vilamoretas», en término municipal de Sant Pere de Ribes.

Características: Tensión 25 kV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero y aluminio de 54,59 mi-

límetros cuadrados de sección, longitud: 0,630 kilómetros.

Presupuesto: 1.496.300 pesetas.

AS/26.725/77 (E. 11.259).

Finalidad: Alimenta de unión entre E. T. 613, «Can Mardi» y E. T. «Rimblas» derivada de línea a E. T. «Can March», en término municipal de Dosrius.

Características: Tensión 11 kV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, apoyos de madera y hormigón, longitud: 1,050 kilómetros.

Presupuesto: 955.843 pesetas.

AS/26.726/77 (E. 11.260).

Finalidad: Alimenta la E. T. 994, «Vila» (400 kVA.), derivada de línea a E. T. 1.321 a E. T. 1.321, «S. Pere de Llerona», en término municipal de Les Franqueses

Características: Tensión 25 kV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, apoyos de madera y hormigón, longitud: 0,450 kilómetros.

Presupuesto: 1.070.152 pesetas.

AS/26.727/77 (E. 11.589).

Finalidad: Alimenta la E. T. «C. Antonio Costa» (2 por 630 kVA.), derivada de C. S. entre E. T. 1.495 y E. T. 791, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 kV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección, longitud: 0,030 kilómetros.

Presupuesto: 897.400 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días con las alegaciones oportunas en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, número 407 Barcelona, a cuyo efecto estará expuesto el expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en avenida Generalísimo, número 435, durante las horas de oficina.

Barcelona, 21 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—12.872-C.

GERONA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de una línea y estación transformadora, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: «Andrés Casas Casamitjana», paza de España: 11, Gerona.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Mediá.

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Características principales:

Línea eléctrica.—Aérea, un solo circuito, conductor de aluminio-acero, aisladores de vidrio, apoyos de hormigón. Longitud total 1,370 kilómetros.

Estación transformadora: Edificio con transformador de 50 KVA., a 25/0.380-0,220 KV.

Presupuesto: 833.500 pesetas.

Expediente: 1.512/7-A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 5 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—12.886-C.

**JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES
COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO
Y BOLSA**
BILBAO
**Admisión de valores a la cotización oficial
(«Vallehermoso, S. A.»)**

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa, 8.718 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 8.815.368 al 8.824.085, con los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior y participan de los beneficios sociales a partir del 3 de diciembre de 1976, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «Vallehermoso, S. A.», mediante escritura pública del 22 de diciembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 13 de octubre de 1977.—El Secretario, José María Baldasano.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Florentino de Lecanda.—6.445-5.

*

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa, 582.083 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 8.824.086 al 9.406.168, con los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior y participan de los beneficios sociales a partir del 1 de enero de 1977, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «Vallehermoso, S. A.», mediante escritura pública del 30 de diciembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 13 de octubre de 1977.—El Secretario, José María Baldasano.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Florentino de Lecanda.—6.446-5.

MADRID
Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 13 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos, emitidos por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», en virtud de escritura pública, fecha 28 de junio de 1976: 25.207 acciones, segunda serie, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 6.584.908 al 6.610.114, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir del 1 de julio de 1976.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—El Secretario, Francisco Javier Ramos Gascón.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Jaime de Aguilar y Otermin.—12.957-C.

*

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 13 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha

acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos por el «Banco Europeo de Negocios, S. A.», 230.000 acciones nominativas, totalmente desembolsadas, de 1000 pesetas nominales cada una, números 1.276.206 al 1.506.205, ambos inclusive.

Las acciones números 1.276.206 al 1.316.205 se emitieron por escritura pública de fecha 17 de mayo de 1975, y las números 1.316.206 al 1.506.205 por escritura de 31 de julio del mismo año.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización del citado Banco.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Secretario, Francisco Javier Ramos Gascón.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Jaime de Aguilar y Otermin.—12.924-C.

CINE ZABALBURU, S. A.
BILBAO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social (Colón de Larreategui, 5), el día 2 de diciembre de 1977, a las ocho de la tarde, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al período comprendido del 1 de septiembre de 1976 al 31 de agosto de 1977.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Las papeletas de asistencia para dicha Junta se facilitarán en las oficinas de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para su celebración.

Bilbao, 28 de octubre de 1977.—El Consejo de Administración.—3.882-D.

S. A. CINE INSTRUCTIVO
BILBAO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas del cine «Trueba» (calle de Colón de Larreategui, 7), el día 2 de diciembre de 1977, a las ocho y media de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al período comprendido del 1 de septiembre de 1976 al 31 de agosto de 1977.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Las papeletas de asistencia para dicha Junta se facilitarán en las oficinas de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para su celebración.

Bilbao, 28 de octubre de 1977.—El Consejo de Administración.—3.883-D.

TRUEBA, S. A. DE ESPECTACULOS
BILBAO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, oficinas del cine «Trueba», el día 2 de diciembre de 1977, a las siete y media de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al período comprendido del 1 de septiembre de 1976 al 31 de agosto de 1977.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Las papeletas de asistencia para dicha Junta se facilitarán en las oficinas de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para su celebración.

Bilbao, 28 de octubre de 1977.—El Consejo de Administración.—3.884-D.

INMOBILIARIA OLIMPIA, S. A.
BILBAO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas provisionales de la Sociedad (Colón de Larreategui, 7, oficinas del cine «Trueba»), el día 2 de diciembre de 1977, a las siete de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al período comprendido del 1 de septiembre de 1976 al 31 de agosto de 1977.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Las papeletas de asistencia para dicha Junta se facilitarán en las oficinas provisionales de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para su celebración.

Bilbao, 28 de octubre de 1977.—El Consejo de Administración.—3.885-D.

EDIFICIOS GALA, S. A.
Anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 97 y 98 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con carácter universal en el domicilio social el 17 de octubre de 1977, se acordó por unanimidad reducir el capital social en la cantidad de 25 millones de pesetas, esto es, desde la cifra de 50 millones de pesetas hasta la de 25 millones de pesetas, mediante la condonación a los accionistas del pago del dividendo pasivo de un 25 por 100 del valor nominal de la totalidad de las acciones, que representa 12.500.000 pesetas, y mediante también la restitución a los accionistas de otro 25 por 100 del nominal de la totalidad de las acciones, que importa asimismo 12.500.000 pesetas.

El nuevo valor nominal de las acciones será de 2.500 pesetas, lo que se hará constar por el estampillado de las mismas.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Consejo de Administración.—13.129-C.

2.ª 10-11-1977

**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE
CASTELLANA, S. A.**
Anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 97 y 98 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en el domicilio social el día 25 de octubre del corriente año, previa convocatoria en legal forma, se acordó por unanimidad reducir el capital social en 14.250.000 pesetas, mediante el reembolso a los accionistas, con cargo a la cuenta de capital, del 50 por 100 del nominal de sus acciones, dejándole reducido, por consiguiente, para lo sucesivo, en 14.250.000 pesetas, representado por 28.500 acciones al portador de 500 pesetas nominales enteramente desembolsadas y estampilladas con la expresión del nuevo valor nominal.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Consejo de Administración.—13.130-C.

2.ª 10-11-1977

LA CONSTANCIA

Compañía Anónima de Seguros
EL PORVENIR DE LOS HIJOS
Sociedad Anónima de Seguros

Condicionado general de la Póliza de Seguro de Vida aprobado por la Dirección General de Seguros, a cada una de las citadas Entidades, con fecha 23 de septiembre de 1977, de conformidad con el Decreto 3393/1973, de 21 de diciembre.

CONDICIONES GENERALES

Definiciones preliminares

A los efectos de esta póliza se entenderá por:

Compañía: «La Constancia, Compañía Anónima de Seguros»/«El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima de Seguros», que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza el pago de las indemnizaciones que correspondan con arreglo a las condiciones del mismo.

Contratante: La persona que suscribe este contrato con la Compañía y paga las primas correspondientes.

Asegurado: La persona sobre la cual recaen los riesgos cubiertos por el seguro.

Beneficiarios: La persona o las personas que deben percibir el capital asegurado al producirse el evento previsto en el contrato.

Póliza: Es el documento que contiene las condiciones generales del contrato de seguro, las específicas de la modalidad que se contrata y las particulares.

Cobertura del seguro

Artículo 1.º Riesgos garantizados.

Desde su entrada en vigor, y durante toda su vigencia, esta póliza garantiza todos los riesgos de muerte, con excepción de los casos siguientes:

- a) Suicidio, durante el primer año de seguro.
- b) Los viajes de exploración y los submarinos.
- c) Los viajes aéreos utilizando medios de transporte no regulares. Se consideran regulares los vuelos «charter» y los aviones-taxi.
- d) La participación del asegurado en conflictos bélicos.
- e) Las radiaciones derivadas de elementos nucleares, atómicos o similares.

En caso de que la muerte del asegurado fuese ocasionada por alguna de las excepciones previstas anteriormente, la Compañía solamente pagará el montante de la reserva matemática constituida.

En el supuesto de que el fallecimiento del asegurado sea causado por su único beneficiario la Compañía quedará exenta de sus obligaciones respecto a dicho beneficiario. Si existieren varios beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del asegurado conservarán su derecho a la totalidad del capital asegurado.

Art. 2.º Riesgos extraordinarios.

En virtud de la Orden ministerial de 4 de abril de 1956, cuando se presente el riesgo de guerra u otro cualquiera de carácter extraordinario, el Gobierno declarará en qué momento la cobertura del mismo ha de incorporarse a esta póliza y fijará las normas técnicas y económicas en que habrá de ser cubierto.

Bases del seguro

Art. 3.º Declaraciones del contratante y del asegurado.

Las declaraciones hechas por el contratante y el asegurado en la proposición de seguro y en el reconocimiento médico, en su caso, sirven de base al presente contrato.

Art. 4.º Fraude o dolo.

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas desde la fecha de emisión de esta póliza si se comprobare que el

contratante o el asegurado disimularon o declararon inexactamente datos que, conocidos por la Compañía, la hubieran traído a aceptar el riesgo o llevado a modificar las condiciones del seguro.

Art. 5.º Indisputabilidad.

La póliza será indisputable cuando haya transcurrido un año desde su entrada en vigor, salvo caso de fraude o dolo.

Art. 6.º Error en la edad del asegurado.

Si la edad declarada por el asegurado resultase errónea, quedará entendido que el capital realmente garantizado será el correspondiente a la prima pagada, con arreglo a la edad verdadera y la tarifa vigente al contratar.

Para el cálculo de la edad se tomará como base el cumpleaños más próximo, pasado o venidero.

Entrada en vigor y pago de primas

Art. 7.º Entrada en vigor.

La póliza entrará en vigor el día señalado en las condiciones particulares como efecto del seguro, previa firma de la misma y pago de la primera prima, o bien, en caso de no haberse formalizado ambos requisitos previos, a las cero horas del día siguiente a aquel en que se hayan cumplimentado.

Art. 8.º Pago de los recibos sucesivos.

Las primas sucesivas deben satisfacerse por adelantado en las fechas de su vencimiento, o lo más tarde dentro de los treinta días siguientes que se otorgan como plazo de gracia.

Art. 9.º Domicilio de pago.

Las primas de este seguro, comprendidos los impuestos establecidos o que en el futuro se establecieren y que tengan el carácter de repercutibles, los cuales serán a cargo del contratante, se pagarán al contado en el domicilio de la Compañía, mediante recibos firmados por la misma.

La Compañía podrá, no obstante, presentar los recibos al cobro en el domicilio del contratante, obligándose, para el caso de que interrumpa esta costumbre, a darle aviso de ello por carta certificada, con arreglo a cuanto determina la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1934.

Art. 10. Fraccionamiento de las primas.

Las primas son pagaderas anticipadamente y por anualidades enteras, aunque para dar facilidades al contratante podrá convenirse su pago fraccionado, mediante el recargo correspondiente. No obstante, en caso de fallecimiento del asegurado, el contratante deberá satisfacer a la Compañía las fracciones de la prima anual en curso que eventualmente faltan por vencer.

Art. 11. Falta de pago de primas.

Si durante el plazo de gracia de treinta días concedido para el pago de primas no fuese satisfecho el recibo correspondiente la póliza quedará rescindida y sin valor alguno, salvo que la modalidad de seguro contratada tenga valores de reducción y hayan sido satisfechas, al menos, las primas de los tres primeros años. En este caso, el importe del capital asegurado quedará reducido a la cuantía que resulte por aplicación de lo dispuesto en las condiciones específicas relativas a la modalidad de seguro contratada.

Art. 12. Valores de reducción y de rescate.

Cuando la modalidad de seguro contratada tenga valores de reducción y de rescate, se hará constar clara y expresamente en sus condiciones específicas, así como la tabla de valores y el procedimiento para su cálculo.

Art. 13. Rehabilitación de la póliza.

Durante los seis meses siguientes al vencimiento de una prima impagada, la Compañía rehabilitará la póliza mediante el pago, por parte del contratante, de los

recibos pendientes, más los intereses de demora calculados al 6 por 100 anual, o la tasa de descuento del Banco de España si fuese superior.

Si hubieran transcurrido más de seis meses, la Compañía podrá exigir, además, las pruebas que estime convenientes para demostrar que el asegurado se halla en las condiciones de salud exigidas para la contratación del seguro.

Liquidación de la póliza

Art. 14. Documentos necesarios.

Con carácter previo al pago del capital asegurado, deberá remitirse a la Compañía la documentación que se detalla seguidamente:

a) En caso de vida:

— Certificado de vida del asegurado.

b) En caso de fallecimiento:

— Certificado de defunción del asegurado.

— Historial de la última enfermedad extendido por el médico que le asistió en la misma, o bien, cuando la muerte haya sido ocasionada por accidente, certificado oficial haciendo constar expresamente las causas que lo originaron.

c) En ambos casos:

- Póliza original.
- Último recibo satisfecho.
- Certificado de nacimiento del asegurado si no ha sido presentado con anterioridad.
- Cualquier otro documento que pudiera ser exigible con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes.

Cuando sea preciso, los documentos citados deberán presentarse a la Compañía debidamente legalizados.

Art. 15. Pago del capital asegurado.

El capital asegurado será satisfecho al beneficiario en el domicilio social de la Compañía, una vez recibidos y conformados los documentos indicados en el artículo anterior. En el supuesto de que el beneficiario sea legalmente incapaz, el capital será satisfecho a sus representantes legales.

Disposiciones finales

Art. 16. Tributos.

Todos los tributos que gravan el presente contrato, y que sean legalmente repercutibles, serán por cuenta del Contratante o, en su caso, de los beneficiarios.

Art. 17. Cambio de beneficiario, pignoración y cesión de la póliza.

El contratante podrá cambiar la designación de beneficiarios, pignorar la póliza o transferir sus derechos sobre la misma en la forma legalmente prevista, surtiendo efecto respecto de la Compañía, a partir del momento en que ésta haya recibido la correspondiente notificación por escrito firmada por las partes interesadas.

Art. 18. Transformación de la póliza.

Cualquier cambio que el contratante desee verificar en el capital, plazo o forma de seguro, será estudiado por la Compañía, y, de ser aceptable, seguidamente le dará a conocer las condiciones en que puede efectuarse.

Art. 19. Extravío de la póliza.

La póliza extraviada deberá ser anulada en la forma legalmente prevista en la Orden ministerial de 27 de julio de 1942, al objeto de que la Compañía pueda emitir el duplicado correspondiente.

Art. 20. Comunicaciones.

Las comunicaciones que el contratante curse a la Compañía deberán ser dirigidas a la Dirección General de la misma en forma fehaciente. La Compañía se dirigirá al último domicilio del contratante que conozca. En consecuencia, el contratante debe comunicar a la Compañía sus

cambios de domicilio, soportando, en caso contrario, las consecuencias que de ello se deriven.

Art. 21. Plazos de reclamación y prescripción.

1. El plazo para reclamar contra las decisiones de la Compañía, concediendo o denegando una indemnización, será de un año, contado a partir de la fecha en que comunicó al contratante tal decisión.

2. El plazo de prescripción de los derechos que se deriven del presente contrato será de quince años, contados desde el día en que ocurrió el hecho origen de aquéllos.

Art. 22. Jurisdicción.

En las cuestiones suscitadas por la interpretación o cumplimiento de las obligaciones y derechos derivados de esta póliza serán competentes los Jueces y Tribunales de la localidad del domicilio del asegurado, si en ella tiene delegación la Compañía, o, en otro caso, serán competentes los de la capital de la provincia a que dicha localidad corresponda.

Art. 23. Normas supletorias.

Es de aplicación la legislación vigente en la materia, para todo cuanto no esté expresamente regulado en la presente póliza.

Barcelona, 24 de octubre de 1977.—«La Constancia, Sociedad Anónima de Seguros», el Subdirector administrativo. — «El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima de Seguros», el Director adjunto.—12.880-C.

AUTOPISTAS DE CATALUÑA Y ARAGON, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.

BARCELONA

Plaza Gala Placidia, 1 y 3

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 25 de noviembre de 1975, que el pago del cupón semestral número 4 se efectuará a razón de 437,50 pesetas líquidas por cupón a partir del día 23 de noviembre de 1977, en la Caja de la Sociedad y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Barcelona, 26 de octubre de 1977. — El Consejero Delegado.—6.526-8.

BODEGAS BECOLARRA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 25 de noviembre, a las diecisiete horas.

Asunto: Ampliación de capital y renovación de poderes.

Lugar: Domicilio social.
Presidente: Jesús Iradier Ereña.
Secretario: Víctor Bengoa Armendáriz.
Vitoria, 10 de noviembre de 1977.—3.898-D.

TALLERES MARGASA, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 3 de febrero de 1977, acordó por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad, aprobando el siguiente balance final:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	93.500
Gastos constitución	6.500
Total	100.000
Pasivo:	
Capital	100.000
Total	100.000

Lo que se pone en conocimiento dando cumplimiento a los artículos 153 y 168 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sabadell, 28 de septiembre de 1977.—El Liquidador, Francisco Marlasca García.—12.911-C.

LA VOZ DE GALICIA, S. A.

Anuncio de estampillado de acciones de la serie A

La Junta general extraordinaria de señores accionistas de «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», válidamente celebrada el día 9 de septiembre de 1977, adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de que se proceda al estampillado de las acciones de la serie A, y aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la presentación de las mencionadas acciones de «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», serie A, números 1 al 10.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una, para su estampillado.

a) Los titulares o poseedores legítimos de acciones de «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», serie A, números 1 al 10.000, ambos inclusive, podrán presentarlas para su estampillado en la Administración de la Compañía, calle Concepción Arenal, números 9 al 13, de La Coruña, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «La Voz de Galicia».

b) Las acciones de la serie y números, antes mencionados, que no hayan sido presentadas para su estampillado dentro del mencionado plazo de un mes, quedarán definitivamente anuladas.

c) Las acciones emitidas en lugar de las anuladas deberán ser inmediatamente vendidas por la Sociedad, por cuenta y riesgo de los interesados y con intervención de Agente o Corredor colegiado. El importe líquido de la venta de las acciones quedará depositado a disposición de los interesados en el Banco de España.

d) Los accionistas disidentes o no asistentes a la Junta general, que tuvieren el propósito de impugnar el presente acuerdo o suscitar cuestión sobre el mismo, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», facultándose al Consejo para que, en su caso, acuerde a lo previsto en la Ley y en los Estatutos sociales. En caso de disconformidad con el acuerdo que en tal supuesto adopte el Consejo de Administración, los interesados someterán la cuestión que se suscite a amigables componedores, que serán nombrados, y procederán conforme previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, según establece el artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o poseedores legítimos de acciones de la serie A de la Sociedad y demás posibles interesados.

La Coruña, 10 de octubre de 1977.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, Emilio Rey Fernández-Latorre.—El Consejero Secretario, Manuel Iglesias Corral.—12.982-C.

FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S. A. (FAES)

Pago dividendo a cuenta 1977

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se procederá, a partir del 15 de noviembre próximo, al pago del dividendo a cuenta correspondiente al ejercicio de 1977, en la forma que se indica a continuación:

- Acciones números 1/438.390. 25,05 pesetas netas por acción.
- Acciones números 438.391/518.762. Emisión mayo 1977. 16,70 pesetas netas por acción.

mediante la presentación de los extractos correspondientes para su estampillado.

El pago se hará efectivo en el Banco Hispano Americano, oficina principal, de Bilbao.

Bilbao, 26 de octubre de 1977.—El Consejo de Administración.—12.918-C.

ADMINISTRACION, VENTA Y TALLERES: Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00 (2 líneas) 446 61 00 MADRID - 10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 9,00 ptas
Suscripción anual:
España 2.700,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiloso de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiloso de Montera, 48 (Red de San Lols).
- Quiloso de Puerta del Sol, 13.
- Quiloso de Alcalá-Felipe II.
- Quiloso de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiloso de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).